

INVERSIONES Y REPUESTOS FERNANDEZ A Y B., C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 213° y 164° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 136-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 13 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES Y REPUESTOS FERNANDEZ A Y B., C.A Número de expediente: 454-51361** CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° 14.150.293, legalmente representada en esta Acto por el ciudadano: DOUGLAS ENRIQUE ARAUJO, venezolano, Abogado en ejercicio, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, titular de la cédula de identidad N° 13.050.033, debidamente inscrito en el I.P.S.A. bajo el número 232.166, y debidamente facultada en el acta constitutiva de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES Y REPUESTOS FERNANDEZ A Y B., C.A.**, ante usted con el debido respeto acudo para exponer: Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 213° y 164° Jueves 28 de Diciembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DOUGLAS ARAUJO IPSA N.: 232166, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 13, TOMO 136 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 5601.84 Según Planilla RM N°. 45400228598. La identificación se efectuó así: MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA C.I: V-14150293 Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES Y REPUESTOS FERNANDEZ A Y B., C.A Número de expediente: 454-51361** Nosotros, MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA y ANDERSON JOSE BULLON FERNANDEZ; portadores y titulares de la cédula de identidad en el mismo orden Primero Titular de la cédula N° V-14.150.293, estado civil Soltera, Segundo titular de la cédula de identidad N° V-28.096.708, estado civil Soltero, ambos domiciliados en el Sector Colon, el Amparo, Avenida Principal Local s/n Parroquia Campo Alegre Municipio San Rafael de Carvajal Estado, Trujillo, declaramos: Hemos decidido, por convenio, constituir, como en efecto en este acto constituimos, por este documento, el cual tiene valor Jurídico de ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA, como Compañía Anónima, la cual se Regirá en Principio por las disposiciones Legales inherentes a la Materia, del código de comercio y por las cláusulas que de seguida pasan a establecerse en este escrito, Acta Elaborada Ampliamente para que sirva a la vez como Estatutos Sociales de dicha compañía de Comercio, así: CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. PRIMERA: La compañía se denominará: **INVERSIONES Y REPUESTOS FERNANDEZ A Y B, C.A. SEGUNDA:** El domicilio principal de la compañía es Sector Colon, el Amparo, Avenida Principal Local s/n Parroquia Campo Alegre Municipio San Rafael de Carvajal Estado,

Trujillo, y tendrá una Sucursal Av. Principal de Mariperez 2da Transversal Quinta Margarita, Parroquia el Recreo Municipio Libertador Caracas Distrito Capital Venezuela, pero podrá establecer otras sedes, sucursales o representaciones en cualquier parte del país y en el exterior cumpliendo los requisitos de ley de cada país y acuerdo internacionales, incluso podrá elegir domicilio especiales para ciertos contratos y/o negocios a juicio de su representante, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. TERCERA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción legal ante el Registro Mercantil respectivo de la presente acta; fecha ésta en que comienza el primer ejercicio económico de la sociedad hasta el 31 de Diciembre de ese mismo año y los ejercicios económicos subsiguientes del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año; sucesivamente a cada Vencimiento del ejercicio económico de la compañía. CUARTA: el objeto de la compañía será la compra venta al mayor y detal, exportación e importación, distribución, comercialización, elaboración de toda clase de piezas para carros, maquinarias pesadas y motos, repuestos para motores a gasolina, de gasoil, diesel para vehículos medianos, carga y pesados, motores para maquinarias pesadas, motores para toda clase de motos de pequeñas y alta cilindraje, repuestos electricos para automóviles de carga y maquinarias, repuestos eléctricos para motos de pequeño y alto cilindraje, autoperiquitos para carros y motos, parabrisas para toda clase de carros, particulares, carga, públicos y pesadas, gomas para toda clase de carros y motos, carrocerías para todo tipo de carros, y de motos, limpiadores de inyectores, limpiadores para sistemas eléctricos y mecánico, productos limpiadores y de mantenimiento para motores de carros y motos, instalación de toda clase de papel ahumado, auto limpiantes para carros y motos, ambientadores Ecológicos, correas y mangueras para toda clases de carros y motos, toda clase de cauchos para carros livianos y pesados, cauchos para motos pequeñas y de alto cilindrajes, casco para motos y autos de carreras, señalizadores y chalecos de seguridad para carros y motos, servicios de frenos, filtros para el Mantenimiento para carros livianos, pesados, públicos y para motos y de igual manera podrá celebrar cualquier clase de contrato de lícito comercio que guarde relación con el objeto. Sin niun tipo de restricción y todo aquí escrito es enunciativo y no taxativo. CAPITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El capital social de la compañía es la cantidad de: DOSIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs 200.000;00), dividido en DOSIENTAS (200) Acciones nominativas de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, no convertibles al portador, que dan a sus propietarios iguales derechos y obligaciones en la compañía. Dicho capital Social está totalmente suscrito y pagado en inventario de aportes los cuales se evidencian en Balance General e inventario debidamente avalado por un Contador Público de acuerdo a las normas vigentes y suscrito conforme por los accionistas; el cual se anexa a efectos de Ley. El Capital Social ha sido pagado por los socios que suscribimos, así: La Socia: MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA, suscribe y paga la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) ACCIONES en valor conjunto de: MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00), cada una para un total de CIENTO OCHENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 180.000.00), para un total del NOVENTA Porciento (90%) y el socio: ANDERSON JOSE BULLON FERNANDEZ; suscribe y paga la cantidad de VEINTE (20) ACCIONES en valor conjunto de: MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una para un total VEINTE MIL BOLÍVARES EXACTOS, (Bs. 20.000.00), para un total del DIEZ Porciento (10%) y así queda Constituido el CIENTO PORCIENTO (100%) de Capital Constituido, Según Balance General e inventario que se anexa. SEXTA: Los Accionistas tienen Transcurrido como haya sido este término sin que los accionistas hayan ejercido su derecho preferencial de adquirir las acciones ofertadas o si estos manifestaren que no es de su interés la compra de las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de enajenarlas a terceros. Las acciones no podrán ser dadas en prenda o en otra clase de garantía sin que una asamblea general de accionistas lo autorice. Nosotros MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA Y ANDERSON JOSE BULLON FERNANDEZ; anteriormente y plenamente identificados, por medio del presente documento, declaramos, Bajo Fe de juramento, que

los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las Leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los Accionistas. Las deliberaciones que emerjan de su seno son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. OCTAVA; Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán anualmente en cualquier día de la segunda quincena del mes de Abril y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses de la compañía, cuando sea convocada por la Junta directiva, o cuando sea solicitada por un numero de accionistas que representen por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social de la empresa. También podrán ser convocadas solo por su PRESIDENTA. NOVENA: Las asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, se tendrán como válidamente constituidas cuando estén presentes en el acto los representantes del CIEN por ciento (100%) partes del capital social, se podrá omitir el requisito de la previa convocatoria cuando estén presentes quienes representen el cien por ciento (100%) del capital social. Las resoluciones de la Asambleas se toman por la mayoría absoluta de votos de los socios asistentes. CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. DECIMA: La administración y dirección de la compañía comprendiendo en un todo en forma amplia el derecho de disposición estará a cargo de una Junta Directiva conformada por Una (1) PRESIDENTA, Un (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán o no ser socios de la compañía y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas y Durarán en sus funciones por un periodo de DIEZ (10) años, pudiendo ser elegidos por un nuevo lapso de igual duración, la Junta Directiva estará en sus funciones hasta tanto se elija nueva Junta Directiva. Las faltas temporales o absolutas de la PRESIDENTA serán cubiertas por el VICE-PRESIDENTE. DECIMA PRIMERA: Son atribuciones de la PRESIDENTA o en su defecto del VICEPRESIDENTE: Todas las operaciones, actividades y contratos propios al objeto de la compañía, pudiendo con su sola firma, abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, dar conformidad a los saldos de los estados de cuenta, y descontar giros o letras de cambio desempeñar todas las funciones inherentes a su cargo y determinadas por la Ley. Y endosar, firmar pagarés o cualquier tipo de préstamos, dar y recibir garantías ya sean hipotecarias o quirografarias, que se le otorgara a la compañía. Así mismo podrá recibir cheques o dinero en efectivo u otros bienes que lo representen y otorgar los Correspondientes recibos o finiquitos, pagar y solicitar los correspondientes recibos de cancelación. Podrá igualmente contratar ventas a crédito o de contado, firmando en nombre de la empresa y sello, los contratos y giros correspondientes. Representar a la compañía en juicio fuera de ellos, otorgar amplios poderes judiciales y de administración a abogados de su confianza. Constituir factores mercantiles. Convocar las asambleas generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias fijar los gastos generales de administración. Celebrar toda clase de contratos, especialmente de índole inmobiliaria, arrendaticia o comodataria y convenios tales como, arrendamientos, ventas, permutas,

hipotecas, fianzas. Controlar y supervisar contabilidad de la compañía. En general cumplir y hacer cumplir los recaudos y decisiones de la asamblea de Accionistas y tomar las decisiones que estime convenientes para la buena marcha de los negocios de la compañía. EL VICE PRESIDENTE, pueden realizar todas las actividades y operaciones de la compañía anteriormente descritas, solo cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor se presente la ausencia total y definitiva, debidamente demostrada, de la PRESIDENTA o conjuntamente. Se determina que la Junta Directiva al inicio de su gestión como administradores o directivos de la compañía deberán depositar, por si, la cantidad de una (1) acción, para garantizar su gestión de acuerdo a lo estipulado en artículo 244 del código de Comercio. CAPITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario, quien ejercerá las funciones propias de su cargo, se elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA TERCERA: El Comisario tiene la más absoluta facultad para inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto, podrá examinar los libros de contabilidad y los documentos de la compañía. En caso de ser convocado, deberá asistir a las asambleas, revisar los Balances y emitir su informe anual, además de CAPÍTULO VI. DEL BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA. DECIMA CUARTA: La Junta Directiva deberá presentar anualmente a la asamblea General de Accionistas, el Balance y un informe sobre la administración y marcha de los Negocios de la compañía; así como los estados demostrativos de Ganancias y pérdidas con sus respectivos Inventarios, pudiendo ser pagadas o debitadas las eventuales utilidades o perdidas que Resultaren, en proporción a la propiedad de las acciones nominativas de cada socio Accionista de la compañía y determinar el empleo de los fondos de reserva Colocándolos de la manera Establecida por el artículo 262 del código de Comercio; así mismo determinar los medios, distribuir y ordenar su pago. DECIMA QUINTA: Anualmente se separará de los beneficios líquidos si los hubiere una (1) cuota del cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva legal, con límite máximo del diez por ciento (10%) del valor del capital social en el de curso de la vida legal la de la sociedad. CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: La Compañía no podrá obligarse o comprometerse como fiadora o avalista a terceras personas naturales o jurídicas, no siendo por tanto responsable de los compromisos u obligaciones personales que adquieran los socios ante terceros, salvo que una asamblea reunida para tal efecto disponga lo contrario, dicha asamblea debe ser conformada por el cien por ciento (100%) del Capital Social. DECIMA SEPTIMA: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios y han sido designados para Integrar la Junta Directiva durante el Primer período estatutario de DIEZ (10) años, las siguientes personas: 1) para el cargo de PRESIDENTA La Socia: MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA, antes identificada, 2) para el cargo de VICEPRESIDENTE el Socio: ANDERSON JOSE BULLON FERNANDEZ, Se designó también como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública: JOSE SANTINO CARANGELO AMOROSO, Venezolano, Mayor de edad, titular de la cédula de identidad N°. V-5.109.452, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Trujillo, bajo el N°. 8.372. A continuación se faculta amplia y suficientemente a la socia y PRESIDENTA: MARÍA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA venezolana, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad Número V-14.150.293, para que por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, para presentarle Documento Constitutivo de la referida sociedad, Mercantil INVERSIONES Y REPUESTOS FERNANDEZ A Y B, C.A., carta de aceptación de comisario y Balance de Situación, a fin de que se sirva ordenar su Registro, publicación a objeto de cumplir con todos los Trámites Legales y de ley, para su inscripciones en otros organismo Publicas, centralizados, descentralizados y privados. (FDO) MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA, (FDO). ANDERSON JOSE BULLON FERNANDEZ Jueves 28 de Diciembre de 2023, (FDOS.) MARIA ANA HILDA FERNANDEZ BECERRA C.I: V-14150293 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2023.4.1126** Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR.